

**FCTC**CONVENIO MARCO DE LA OMS  
PARA EL CONTROL DEL TABACO**CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO MARCO  
DE LA OMS PARA EL CONTROL DEL TABACO****Décima reunión (reanudada)  
Panamá (Panamá), 5-10 de febrero de 2024****(Proyecto)  
FCTC/COP/10/B/R/4  
9 de febrero de 2024**

## **Cuarto informe de la Comisión B**

**(Proyecto)**

La Comisión B celebró sus sesiones sexta, séptima y octava el 9 de febrero de 2024, bajo la presidencia del Dr. Mansour Zafer Alqahtani (Arabia Saudita).

La Comisión B recomienda a la Conferencia de las Partes la adopción de las decisiones que se adjuntan relativas a los siguientes puntos del orden del día:

8. Asuntos presupuestarios e institucionales (continuación)

8.8 Nombramiento de Jefe de la Secretaría del Convenio: informe de la Mesa

Una decisión, en su forma enmendada, titulada:

- Nombramiento de Jefe de la Secretaría del Convenio y renovación de su mandato

7. Presentación de informes, asistencia a la aplicación y cooperación internacional (continuación)

7.2 Mecanismo de Examen de la Aplicación

Una decisión, en su forma enmendada, titulada:

- Mecanismo Voluntario de Apoyo y Examen entre Pares para la Aplicación

## Punto 8.8 del orden del día

### Nombramiento de Jefe de la Secretaría del Convenio y renovación de su mandato

La Conferencia de las Partes (COP),

Recordando la decisión FCTC/COP1(10) relativa al establecimiento de una secretaría permanente del Convenio, la decisión FCTC/COP4(6) relativa al Jefe de la Secretaría del Convenio, la decisión FCTC/COP5(20) relativa a la función de la Mesa de la COP, la decisión FCTC/COP5(21) relativa al nombramiento de Jefe de la Secretaría del Convenio y la renovación de su mandato, la decisión FCTC/COP6(22) relativa al proceso de selección y la renovación del mandato del Jefe de la Secretaría del Convenio, la decisión FCTC/COP7(15) relativa al procedimiento y metodología para evaluar el desempeño del Jefe de la Secretaría del Convenio actual y siguiente, la decisión FCTC/COP8(8) relativa al nombramiento del Jefe de la Secretaría del Convenio y renovación de su mandato, y la decisión FCTC/COP9(9) relativa al nombramiento del Jefe de la Secretaría del Convenio;

Recordando también las decisiones FCTC/MOP1(12) y FCTC/MOP2(9) sobre el nombramiento del Jefe de la Secretaría del Convenio;

Habiendo examinado el informe y las recomendaciones de la Mesa de la COP en el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco (CMCT de la OMS) y de la Mesa de la Reunión de las Partes (MOP) en el Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco en relación con el nombramiento del Jefe de la Secretaría del Convenio, presentados y contenidos en el documento FCTC/COP/10/23;

Subrayando la importancia de un proceso riguroso, transparente y basado en los méritos para atraer a los mejores candidatos y garantizar la selección de la persona más cualificada,

1. DECIDE establecer el siguiente proceso de selección y nombramiento del Jefe de la Secretaría del Convenio y las siguientes condiciones para la renovación de su mandato:

a) la Mesa de la COP y la Mesa de la MOP —en consulta con los coordinadores regionales de la COP y de la MOP y la Secretaría de la OMS— prepararán una descripción del puesto de Jefe de la Secretaría del Convenio y los criterios para la selección de candidatos, tomando en consideración los criterios de selección provisionales que figuran en el anexo a la presente decisión, y ajustándolos a las necesidades del CMCT de la OMS y del Protocolo. La descripción del puesto se basará en la descripción actual del puesto, en el artículo 24 del CMCT de la OMS y en el artículo 34 del Protocolo, así como en decisiones pertinentes de la COP y la MOP;

b) la Mesa de la COP y la Mesa de la MOP presentarán la descripción del puesto, incluidos los criterios de selección, al Director General de la OMS a más tardar ocho meses antes de que termine el contrato del titular del cargo;

c) la Mesa de la COP y la Mesa de la MOP invitarán al Director General de la OMS: a que anuncie la vacante del puesto de Jefe de la Secretaría del Convenio, en la forma en que las Mesas comunicaron esta vacante, a más tardar 30 días después de recibir dicho anuncio; a que garantice una amplia difusión del anuncio de vacante, en particular informando a las Partes en el CMCT de la OMS y en el Protocolo al respecto e invitándolas a que animen a los candidatos cualificados de todas las regiones de la OMS a que se postulen para el cargo utilizando el formulario normalizado de la OMS para la presentación del *curriculum vitae*, que tendrá una extensión máxima

de 3500 palabras, y a que utilice los servicios de la Secretaría de la OMS para examinar las candidaturas y comprobar las referencias;

d) los servicios de la Secretaría de la OMS remitirán a la Mesa de la COP y a la Mesa de la MOP una lista completa de los postulantes, junto con sus recomendaciones en cuanto a los candidatos que deberían ser preseleccionados y una breve explicación de las razones de sus recomendaciones;

e) la Mesa de la COP y la Mesa de la MOP, con el apoyo de un representante del Director General de la OMS, acordarán una lista breve inicial con un máximo de seis candidatos que consideren mejor cualificados con el fin de que sean entrevistados, teniendo en cuenta la descripción del puesto y los criterios de selección y, en la mayor medida posible, intentando que los candidatos representen de manera equitativa las regiones de la OMS;

f) a efectos de transparencia, los servicios de la Secretaría de la OMS comunicarán a las Partes en el CMCT de la OMS y en el Protocolo la lista de candidatos y la lista breve de candidatos que serán entrevistados, por medio de un sitio web específico y protegido para garantizar al mismo tiempo la confidencialidad del proceso;

g) tras las entrevistas, la Mesa de la COP, de acuerdo con la Mesa de la MOP, seleccionarán a los candidatos adecuados y recomendarán al Director General de la OMS los dos primeros candidatos, por orden de prioridad;

h) los coordinadores regionales de la COP y de la MOP serán invitados a observar todo el proceso de selección y facilitarán la comunicación bidireccional con las Partes en sus respectivas regiones, según hayan validado las Mesas con respecto al contenido de la información que se ha de divulgar y el calendario que se seguirá a tal efecto, y velando por que se respete la confidencialidad del proceso;

i) el Director General de la OMS nombrará al Jefe de la Secretaría del Convenio, en consulta con el Presidente de la COP y el Presidente de la MOP;

j) el mandato del Jefe de la Secretaría del Convenio será de cuatro años, con posibilidad de ser renovado para un único periodo de cuatro años más tras una evaluación adecuada de su desempeño y una recomendación conjunta de renovación que remitirán la Mesa de la COP y la Mesa de la MOP al Director General de la OMS;

k) el proceso anterior será aplicable con efecto inmediato, si también lo adopta la Reunión de las Partes en el Protocolo.

## ANEXO

### **CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS AL PUESTO DE JEFE DE LA SECRETARÍA DEL CONVENIO**

#### **A. Criterios documentales<sup>1</sup>**

1. Sólida formación y conocimientos con respecto a cuestiones técnicas y normativas, y experiencia sustancial en control del tabaco, salud pública y cooperación internacional.
2. Experiencia en salud internacional, en particular experiencia de trabajo con organizaciones internacionales y Estados Miembros y mantenimiento de vínculos sólidos con la comunidad internacional de lucha contra el tabaco, y preferiblemente experiencia laboral en países en desarrollo.
3. Probada capacidad para relacionarse eficazmente con los medios de comunicación, los grupos académicos, las entidades de las Naciones Unidas, la industria, los dirigentes políticos y la sociedad civil, así como los especialistas en salud pública y en lucha contra el comercio ilícito.
4. Competencia demostrable en la gestión de organizaciones y la financiación de organizaciones complejas relacionadas con la salud, incluida la capacidad de analizar problemas institucionales y encontrar soluciones adecuadas, así como de movilizar eficazmente recursos en apoyo de la aplicación del Convenio y el Protocolo.
5. Firme adhesión a los objetivos y a la aplicación del Convenio y el Protocolo, así como a la promoción y protección de la salud pública sobre la base de datos científicos, de conformidad con los principios del Convenio y el Protocolo.
6. Historial médico compatible con el desempeño de las funciones del puesto.
7. Integridad e independencia probadas, incluida la capacidad de proteger el Convenio y el Protocolo de intereses comerciales y otros intereses creados de la industria tabacalera o los intereses creados de agentes económicos y comerciales cuyo negocio esté relacionado en su mayor parte con la aplicación del Protocolo;
8. Conocimiento obligatorio del inglés de nivel de experto, como uno de los seis idiomas oficiales de la OMS, y conocimiento deseable de nivel intermedio de un segundo idioma oficial.

#### **B. Criterios de evaluación durante la entrevista**

9. Aptitudes y experiencia de liderazgo demostrables, incluida la capacidad de poner en práctica la visión de la COP y la MOP respecto del Convenio y el Protocolo.
10. Excelentes aptitudes de comunicación y promoción, incluida la capacidad de generar consenso y el compromiso de mejorar la coordinación con las entidades de las Naciones Unidas pertinentes.
11. Sensibilidad a las diferencias culturales, sociales y políticas.

---

<sup>1</sup> Los criterios documentales también pueden tenerse en cuenta para la evaluación durante la entrevista.

## **Punto 7.2 del orden del día**

### **Mecanismo Voluntario de Apoyo y Examen entre Pares para la Aplicación**

La Conferencia de las Partes (COP),

Recordando el artículo 23.5 del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco (CMCT de la OMS), en el que se dispone que la COP examinará regularmente la aplicación del Convenio y adoptará las decisiones necesarias para promover su aplicación eficaz;

Recordando también la decisión FCTC/COP7(13), por la que se estableció un grupo de trabajo a fin de que elaborara un marco estratégico de mediano plazo que orientara la confección de los planes de trabajo, presupuestos y asistencia a la aplicación bienales;

Recordando además la decisión FCTC/COP8(16), por la que se adoptó el marco estratégico de mediano plazo, al que se denominó Estrategia Mundial para Acelerar el Control del Tabaco: Promover el Desarrollo Sostenible mediante la Aplicación del CMCT de la OMS 2019-2025, y se pidió a la Secretaría del Convenio que llevase a cabo, mediante la participación voluntaria de un máximo de 12 Partes, un ejercicio en el marco de un proyecto piloto sobre un mecanismo de examen de la aplicación, así como la elaboración de su mandato, según procediera, e informara a la Conferencia de las Partes en su novena reunión sobre los resultados del proyecto piloto y presentara una estrategia presupuestada, con el correspondiente mandato, para su ulterior consideración;

Tomando nota del informe FCTC/COP/10/14, presentado sin cambios con respecto al documento FCTC/COP/9/11, de conformidad con la decisión FCTC/COP9(2), y dando las gracias a las Partes que participaron en el ejercicio del proyecto piloto,

1. ESTABLECE el Mecanismo Voluntario de Apoyo y Examen entre Pares para la Aplicación de conformidad con el objetivo específico 3.1.2 de la Estrategia Mundial y adopta el mandato del Mecanismo Voluntario de Apoyo y Examen entre Pares para la Aplicación del CMCT de la OMS, según figura en el anexo 1 de la presente decisión, que se examinará en caso necesario;
2. ADOPTA el enfoque para la elaboración de un cálculo detallado de los costos en apoyo del Mecanismo Voluntario de Apoyo y Examen entre Pares para la Aplicación, según figura en el anexo 2 de la presente decisión;
3. PIDE a la Secretaría del Convenio que tenga a bien:
  - a) adoptar las disposiciones necesarias para poner en marcha el Mecanismo Voluntario de Apoyo y Examen entre Pares para la Aplicación de manera oportuna y para facilitar, bajo la orientación de la Mesa, su aplicación;
  - b) evaluar la eficacia del Mecanismo Voluntario de Apoyo y Examen entre Pares para la Aplicación, previa consulta con todas las Partes y, según corresponda, con organizaciones no gubernamentales acreditadas como observadoras en la COP, y proponer las revisiones necesarias del proceso y presentar informes sobre la marcha de los trabajos a la CP en su 11º periodo de sesiones;
  - c) facilitar, según sea necesario, la prestación de asistencia a la Parte interesada.

## ANEXO 1

### **MECANISMO VOLUNTARIO DE APOYO Y EXAMEN ENTRE PARES PARA LA APLICACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE LA OMS PARA EL CONTROL DEL TABACO: MANDATO**

#### **I. OBJETIVOS**

1. El objetivo del Mecanismo Voluntario de Apoyo y Examen entre Pares para la Aplicación del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco (CMCT de la OMS) es ayudar a las Partes a cumplir con las obligaciones que les corresponden en virtud del CMCT de la OMS, con el fin de lograr una aplicación integral del Convenio mediante la realización de exámenes individuales de la aplicación por las Partes en el Convenio y la prestación de asistencia adicional a las Partes como resultado del examen. Para lograr ese objetivo, con el Mecanismo Voluntario de Apoyo y Examen entre Pares para la Aplicación se pretende facilitar, promover y proporcionar apoyo a aquellas Partes que de forma voluntaria deseen comprender mejor su situación en cuanto a la aplicación del Convenio y establecer prioridades para avanzar de la manera más eficiente y eficaz en sus respectivos procesos nacionales de aplicación del CMCT de la OMS.
2. El Mecanismo Voluntario de Apoyo y Examen entre Pares para la Aplicación será objetivo, transparente y rentable. Ofrecerá recomendaciones no vinculantes y se centrará en ayudar a las Partes a aplicar eficazmente las disposiciones del CMCT de la OMS. Prestará especial atención a las necesidades específicas de los países de ingreso bajo y mediano y promoverá la cooperación entre todas las Partes y asociados.

#### **II. PROCESO DEL MECANISMO VOLUNTARIO DE APOYO Y EXAMEN ENTRE PARES PARA LA APLICACIÓN DEL CMCT DE LA OMS**

A continuación se indican las directrices que guiarán las actividades de examen y apoyo para las Partes voluntarias:

##### **Preparación del ciclo de examen de la aplicación**

3. Al principio de cada ciclo bienal —como máximo tres meses después de la última Conferencia de las Partes (COP)—, la Secretaría del Convenio convocará a las Partes en el Convenio para que expresen su interés en participar en el Mecanismo Voluntario de Apoyo y Examen entre Pares para la Aplicación, con el fin de generar una lista de Partes voluntarias. En la comunicación correspondiente debe recordarse a las Partes interesadas todos los requisitos obligatorios e incluir un anexo con preguntas y respuestas que las Partes deben cumplimentar.
4. Al presentar una expresión de interés, se espera que las Partes interesadas se comprometan a designar 1) un punto focal dedicado al Mecanismo de Examen y Apoyo para la Aplicación y que esté disponible para responder a futuras comunicaciones y solicitudes; y 2) un experto que pase a formar parte del grupo de examinadores. Los puntos focales serán los responsables de buscar y reunir todos los documentos necesarios para llevar a cabo el examen, traducirlos (si es necesario y apropiado) y ponerlos a disposición de los examinadores asignados. Los examinadores expertos deberán analizar todos los documentos que les haya proporcionado el punto focal correspondiente y elaborar el informe sobre la Parte de que se trate. Si el número de examinadores lo permite, lo idóneo sería asignar a cada uno de

estos expertos a una Parte de la misma región como examinador principal y a otra Parte de una región diferente como examinador secundario. La función del examinador secundario debe limitarse a la realización de tareas de apoyo al examinador principal en el análisis de los documentos, en caso necesario, y a la corrección de las pruebas del proyecto de informe del Mecanismo Voluntario de Apoyo y Examen entre Pares para la Aplicación.

5. En el caso excepcional de que una Parte no pueda aportar a un examinador (por problemas de capacidad, competencia o de índole financiera), la Secretaría del Convenio deberá seleccionar y contratar (caso por caso) a un experto internacional, preferiblemente de la misma región, para cubrir la vacante, teniendo en cuenta el artículo 5.3 del CMCT de la OMS y las directrices para su aplicación.

6. Una vez completada la lista de voluntarios, la Secretaría del Convenio emparejará a las Partes atendiendo a criterios de afiliación regional e idioma. A continuación, se pondrá en contacto a los puntos focales con los expertos encargados del examen y se distribuirá entre las Partes participantes correspondientes la lista de puntos focales y examinadores expertos para facilitar la comunicación.

### **Fases del Mecanismo Voluntario de Apoyo y Examen entre Pares para la Aplicación**

7. **Examen individualizado de las Partes:** El experto designado por cada Parte voluntaria lleva a cabo el examen de otra Parte participante (mecanismo de examen entre pares). La Secretaría del Convenio presta apoyo administrativo y logístico a los expertos encargados del examen y facilita la comunicación entre estos y los puntos focales de los países. Los contactos posteriores pueden organizarlos directamente los examinadores expertos y los puntos focales. La fase de examen finaliza con un informe de examen individual de alto nivel elaborado por los expertos encargados del examen y validado por los respectivos puntos focales, en el que se destacan las prácticas adecuadas y los puntos fuertes, así como las carencias y necesidades detectadas en el análisis documental. Para mantener la coherencia en todo el proceso, la estructura de los exámenes debe ajustarse al siguiente modelo:

- a) Resumen
- b) Introducción
- c) Evaluación de los artículos incluidos en la Estrategia Mundial (5, 6, 8, 11 y 13)
  - i) Estado de la aplicación
  - ii) Carencias y desafíos
  - iii) Recomendaciones relativas a la aplicación
  - iv) Prácticas adecuadas a destacar
- d) Evaluación de los demás artículos (9, 10, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 26)
  - i) Estado de la aplicación
  - ii) Carencias y desafíos
  - iii) Recomendaciones relativas a la aplicación
  - iv) Prácticas adecuadas a destacar

- e) Resumen y observaciones
  - i) Recomendaciones generales relativas a puntos de actuación (legislación, observancia, etc.)
  - ii) Análisis cualitativo de la presentación de informes (puntualidad, coherencia, integridad, calidad)

Asistencia para subsanar las carencias y recursos propuestos a las Partes.

Los examinadores expertos remiten los proyectos de informe a sus respectivos puntos focales para que estos formulen sus observaciones y den su conformidad. Una vez recibidas las observaciones, se ultiman los proyectos de informe y se envían a la Secretaría del Convenio.

La Secretaría del Convenio recibe los proyectos finales de los informes del Mecanismo Voluntario de Apoyo y Examen entre Pares para la Aplicación y, sin pronunciarse sobre el contenido técnico, que será objeto de un examen independiente, se encarga de ajustar el formato y, en su caso, organizar las traducciones. A continuación, la Secretaría del Convenio distribuye los informes del Mecanismo Voluntario de Apoyo y Examen entre Pares para la Aplicación a las Partes voluntarias correspondientes para su información y acuerdo final.

**8. Análisis integrado de los informes del examen de la aplicación de todas las Partes voluntarias (opcional):** Se elabora un «análisis del informe de las Partes voluntarias», que tiene carácter final, en el que se señalan las carencias y necesidades detectadas (para cada uno de los artículos del CMCT de la OMS) y se hace especial hincapié en los puntos fuertes y las prácticas adecuadas de las Partes voluntarias que integran el grupo. También se ponen de relieve las recomendaciones generales y las fuentes de apoyo para la labor de aplicación en su conjunto, a fin de facilitar la asistencia mutua y la cooperación entre las Partes voluntarias de la muestra, así como opciones de carácter externo como los centros de intercambio de conocimientos del CMCT de la OMS, en caso necesario.

**9. Facilitación del apoyo mutuo y la cooperación:** A continuación se ofrece a las Partes voluntarias el apoyo de las Partes promotoras seleccionadas dentro de su grupo y, en caso necesario, entre las instancias externas a este, como los centros de intercambio de conocimientos del CMCT de la OMS y otros instrumentos disponibles de la Secretaría del Convenio (directrices para la aplicación del CMCT de la OMS, carpetas de información, prácticas adecuadas, sesiones de formación, etc.), para que avancen en la aplicación del CMCT de la OMS. La Secretaría del Convenio se encarga de facilitar los contactos entre las Partes que solicitan asistencia y las Partes promotoras del grupo, los centros de intercambio de conocimientos del CMCT de la OMS y otras Partes no voluntarias. Se anima a las Partes voluntarias a ponerse en contacto entre ellas para prestarse apoyo, asistencia y cooperación, así como para compartir experiencias e información. Además de estas opciones de apoyo entre pares, la Secretaría del Convenio organiza, en función de las necesidades, otras actividades de apoyo a las Partes, como seminarios web, sesiones de ciberaprendizaje, talleres, visitas de estudio y misiones de expertos, así como intercambios de prácticas óptimas y experiencias. Los centros de intercambio de conocimientos del CMCT de la OMS pueden desempeñar un papel fundamental en el caso de solicitudes específicas y prestar asistencia adaptada a las Partes, si fuera necesario.

### **Calendario del proceso de examen y apoyo**

10. En un plazo de dos semanas a partir de la fecha de la puesta en marcha del Mecanismo Voluntario de Apoyo y Examen entre Pares para la Aplicación (una vez se disponga de una lista definitiva de Partes participantes confirmada por la Secretaría del Convenio), las Partes voluntarias deben designar a su punto focal (obligatorio) y a su experto encargado del examen (dependiendo de las capacidades). Si una



Parte no puede designar a un examinador experto, y una vez presentadas las razones que lo justifiquen, la Secretaría del Convenio tomará las medidas oportunas para proporcionarle uno (procedente de una red de especialistas y contratado por la Secretaría del Convenio), teniendo en cuenta el artículo 5.3 del CMCT de la OMS y las directrices para su aplicación.

11. Dentro de las dos semanas siguientes, se asigna a las Partes voluntarias un examinador principal (un experto de una Parte perteneciente a la misma región) y un examinador secundario (un experto de otra región), teniendo en cuenta criterios de índole lingüística.

12. Dentro del mes siguiente, la Secretaría del Convenio organiza una teleconferencia con todas las Partes voluntarias para realizar una presentación inicial y ofrecer orientaciones generales. Se anima a las Partes emparejadas a ponerse en contacto entre sí para intercambiar documentos e información y prepararse para el proceso de examen.

13. Dentro de los dos meses siguientes, las parejas de puntos focales y examinadores expertos establecen los primeros contactos para intercambiar información y documentación. También pueden acordar el idioma de trabajo. Si fuera necesario y en casos excepcionales, por ejemplo, cuando no se pueda encontrar a un examinador que hable el mismo idioma, se podría pedir a la Secretaría del Convenio que organizara la traducción de los documentos.

14. Se solicita a los puntos focales del Mecanismo Voluntario de Apoyo y Examen entre Pares para la Aplicación que proporcionen a los examinadores expertos los siguientes documentos imprescindibles para iniciar el proceso de examen:

- 1) los dos últimos informes oficiales de la aplicación del CMCT de la OMS correspondientes a la Parte examinada;
- 2) las preguntas adicionales más recientes sobre el uso de las directrices para la aplicación;
- 3) todas las leyes, decretos, estrategias, planes de acción, etc., pertinentes, sean de ámbito nacional, regional o local;
- 4) todos los informes de evaluación sobre las necesidades y/o las repercusiones del CMCT de la OMS.

Asimismo, se podrían facilitar a los examinadores los documentos oficiales que la Secretaría del Convenio tiene en sus registros, incluidos los informes sobre la aplicación del CMCT de la OMS, las preguntas adicionales sobre el uso de las directrices para la aplicación y los informes de evaluación sobre las necesidades y/o las repercusiones del CMCT de la OMS.

Entre el resto de documentos que la Parte examinada también debe aportar, cuando proceda, figuran, entre otros:

- a) datos obtenidos como resultado de investigaciones;
- b) estudios sobre la prevalencia;
- c) Informes sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible (conocidos como exámenes nacionales voluntarios, o ENV);
- d) informes y datos suministrados a la Organización Mundial de la Salud (OMS);

- e) informes paralelos sobre la aplicación del CMCT de la OMS y otros recursos de organizaciones no gubernamentales (disponibles en el dominio público);
- f) leyes y reglamentos en materia de control del tabaco;
- g) datos recientes sobre vigilancia;
- h) estrategias o planes de acción nacionales;
- i) artículos académicos;
- j) investigaciones relacionadas con la aplicación del CMCT de la OMS;
- k) informes del *International Tobacco Control Policy Evaluation Project*;
- l) listas de otras partes interesadas (departamentos gubernamentales y sociedad civil) con las que hay que entrar en contacto; y
- m) cualquier otro documento que la Parte examinada considere útil para su examen.

15. Dentro del mes siguiente, el examinador experto presenta los resultados del análisis documental y una lista de preguntas que el punto focal debe aclarar o contestar.

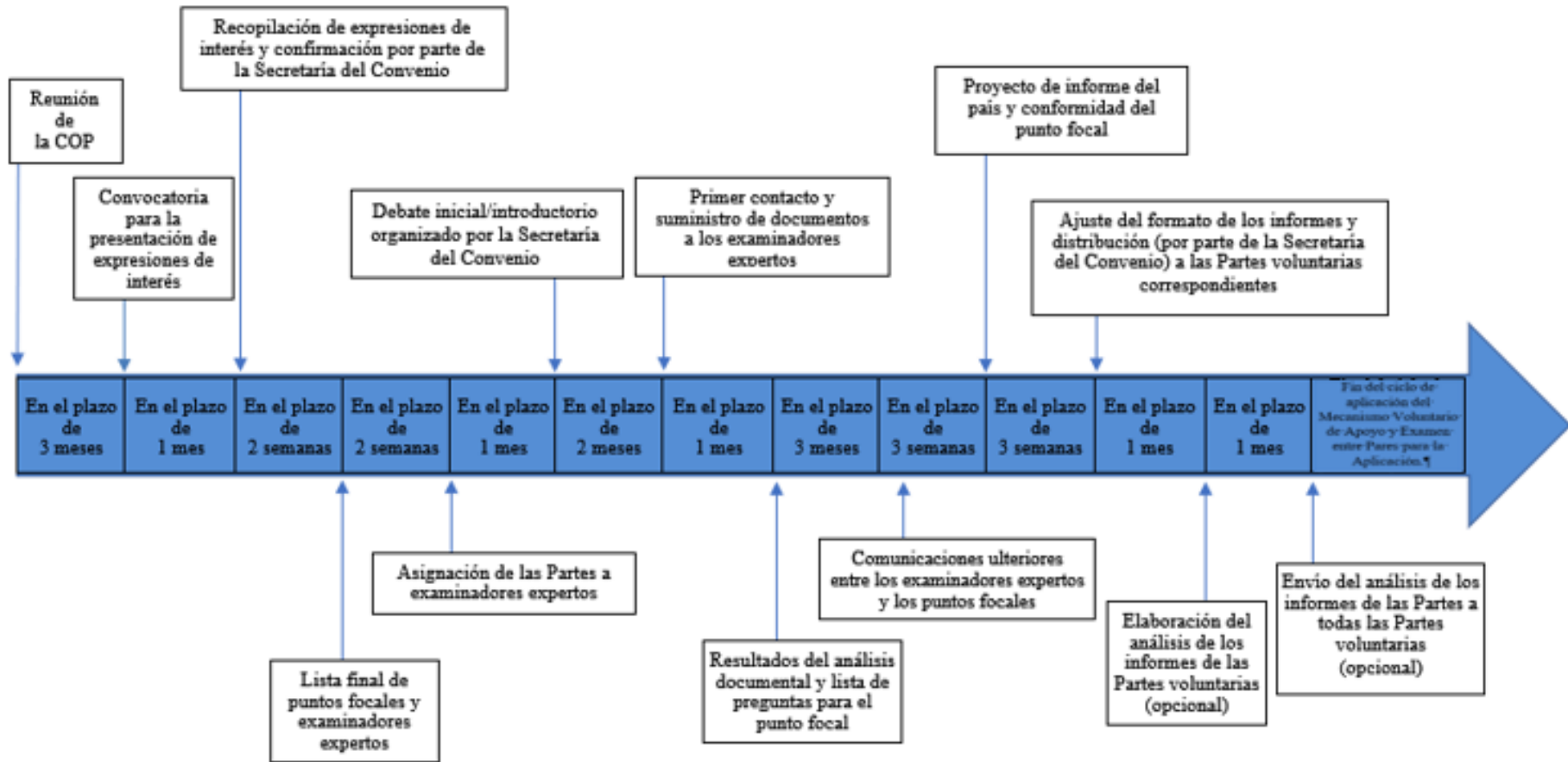
16. Dentro de los tres meses siguientes, los examinadores expertos organizan otras vías de contacto directo con los puntos focales con los que han sido emparejados para responder a las preguntas, aclarar discrepancias y recopilar documentos complementarios. En caso de que la Parte examinada desee ampliar la participación a otras partes interesadas (diferentes departamentos gubernamentales, la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales, etc.), el examinador experto podrá organizar también otros contactos, según convenga. Todas estas cuestiones se pueden debatir y acordar durante esta fase. En caso necesario, la Secretaría del Convenio puede facilitar estos contactos organizando comunicaciones y reuniones (virtuales).

17. Dentro de las tres semanas siguientes, los examinadores expertos preparan un proyecto de informe del país, con la ayuda de la Secretaría del Convenio, en caso necesario. Las Partes examinadas validan sus informes finales del Mecanismo de Examen y Apoyo para la Aplicación.

18. Dentro de las tres semanas siguientes, la Secretaría del Convenio ajusta el formato a los informes y, en caso necesario, organiza su traducción. Los informes finales se envían a las Partes voluntarias.

19. (Opcional.) Dentro del mes siguiente, la Secretaría del Convenio nombra a un experto para que lleve a cabo una revisión general independiente de los exámenes, en la que se pongan de relieve las carencias y necesidades comunes, así como los puntos fuertes y las buenas prácticas existentes en el grupo de Partes voluntarias. Este informe final de alto nivel tiene por objeto facilitar la asistencia mutua y la cooperación entre las Partes voluntarias en cada ciclo de aplicación del Mecanismo de Examen y Apoyo para la Aplicación, con la ayuda de herramientas externas y disposiciones de apoyo, en caso necesario, como los centros de intercambio de conocimientos del CMCT de la OMS, las Partes no voluntarias y la Secretaría del Convenio. Una vez finalizado, el informe resumido se envía en el plazo de un mes a todas las Partes voluntarias para su información y, en su caso, la adopción de medidas para avanzar en la aplicación del CMCT de la OMS. También puede proporcionar información esencial que deba presentarse en la siguiente COP, en los ámbitos específicos sobre los que la Secretaría del Convenio tenga el encargo de informar.

**MODELO DE CALENDARIO PARA LOS EXÁMENES DE LAS PARTES SOBRE LA BASE DEL MANDATO DEL MECANISMO VOLUNTARIO DE APOYO Y EXAMEN ENTRE PARES PARA LA APLICACIÓN Y LAS DIRECTRICES PARA LOS EXPERTOS GUBERNAMENTALES Y LA SECRETARÍA DEL CONVENIO**



## **Función de los examinadores expertos**

20. Cada una de las Partes voluntarias designa a un examinador experto, al que se asigna una Parte de su misma región (siempre que sea posible), respecto de la que ejerce la función de examinador principal, y otra Parte de una región diferente, respecto de la que ejerce la función de examinador secundario.

21. Se espera que el examinador principal:

- se ponga en contacto y permanezca en contacto con el punto focal que se le haya asignado;
- reciba los documentos a examinar;
- lleve a cabo el examen de la Parte de acuerdo con el modelo establecido en párrafo 8 del presente mandato;
- mantenga una comunicación fluida y continua con el punto focal en relación con los progresos realizados;
- pida al punto focal las aclaraciones y e informaciones complementarias que considere oportunas;
- consulte al examinador secundario, en la medida que sea necesario;
- remita un proyecto de informe a la Secretaría del Convenio;
- organice reuniones (virtuales) con otras partes interesadas, cuando así lo recomiende el punto focal; y
- se ponga en contacto directamente con la Secretaría del Convenio ante cualquier necesidad específica relacionada con el examen de la Parte voluntaria, como por ejemplo la facilitación de reuniones, la traducción de documentos o informes, y la obtención de orientaciones adicionales.

22. El examinador secundario proporciona apoyo y orientación al examinador principal, siempre que este lo solicite. Ayuda a aclarar las discrepancias en los resultados y las contradicciones entre los datos. Puede aportar conocimientos adicionales sobre áreas específicas o prácticas adecuadas del país para avanzar en la aplicación de diversos aspectos del CMCT de la OMS. También revisa y corrige las pruebas el proyecto de informe del Mecanismo Voluntario de Apoyo y Examen entre Pares para la Aplicación antes de que el examinador principal lo remita a la Secretaría del Convenio y al punto focal.

23. Los examinadores expertos deben actuar con objetividad y en coherencia con el objetivo del Convenio. Se espera que posean la experiencia pertinente y un sólido conocimiento de las cuestiones relacionadas con la aplicación del CMCT de la OMS a escala nacional e internacional, así como conocimientos especializados en las siguientes materias, entre otras: 1) políticas de salud pública; 2) epidemiología, vigilancia y seguimiento; 3) Derecho sanitario, tratados internacionales y legislación nacional; 4) economía de la salud, políticas fiscales y de precios en el ámbito de la salud; 5) cuestiones relacionadas con las intersecciones entre la salud y las políticas comerciales y de inversión; 6) cooperación internacional y cooperación para el desarrollo, coordinación multisectorial en el ámbito de la salud; 7) políticas públicas, planificación y evaluación; y 8) aspectos específicos contemplados en el CMCT de la OMS, como la reglamentación de los productos, el apoyo al abandono, la diversificación de cultivos y el comercio ilícito.

24. Los examinadores expertos son nombrados para un ciclo del Mecanismo Voluntario de Apoyo y Examen entre Pares para la Aplicación, correspondiente a un bienio entre dos reuniones de la COP. En cada nuevo ciclo, las Partes que deseen participar deben enviar una expresión de interés y designar a un examinador experto, aunque hayan participado en ciclos anteriores.

25. De acuerdo con el artículo 5.3 del Convenio, los examinadores expertos «actuarán de una manera que proteja» su trabajo «contra los intereses comerciales y otros intereses creados de la industria tabacalera». Además, cada experto deberá firmar una declaración de intereses en la que confirme que no incurre en ningún conflicto de intereses.

26. En el caso excepcional de que una Parte no pueda designar a un examinador experto, y una vez que haya informado de ello, así como de las razones que lo justifican, a la Secretaría del Convenio, esta podrá designar y contratar a un experto independiente para que cubra la vacante de esa Parte voluntaria, prestando especial atención a los criterios de afiliación regional e idioma.

27. Se recomienda a los examinadores expertos que se familiaricen con todos los aspectos del CMCT de la OMS y las directrices pertinentes para su aplicación adoptadas por la COP, así como con los procedimientos y normas de funcionamiento del Mecanismo Voluntario de Apoyo y Examen entre Pares para la Aplicación y el mandato para llevar a cabo los exámenes de las Partes. Asimismo, deben familiarizarse con el sistema jurídico de la Parte examinada, incluidas, en su caso, las decisiones judiciales pertinentes emitidas por los tribunales nacionales superiores de dicha Parte. Para ello, los examinadores expertos podrán solicitar el apoyo de la Parte voluntaria examinada o de la Secretaría del Convenio para mejorar su comprensión del sistema jurídico en cuestión.

### **Función del punto focal**

28. Se espera que los puntos focales designados por las Partes voluntarias estén específicamente dedicados al proceso del Mecanismo Voluntario de Apoyo y Examen entre Pares para la Aplicación, a fin de facilitar la comunicación. En este sentido, deberán estar disponibles para atender las diversas solicitudes de información de los examinadores expertos, que pueden ser numerosas, recopilar los datos y documentos a examinar, organizar (en caso necesario) reuniones virtuales con otras partes interesadas nacionales para ampliar la participación, y distribuir el informe internamente a otros colegas y departamentos gubernamentales.

29. Al igual que los examinadores expertos, los puntos focales se designan para un ciclo de aplicación del Mecanismo de Examen y Apoyo para la Aplicación, correspondiente a un bienio entre dos reuniones de la COP. La designación de un punto focal en cada ciclo es un requisito indispensable para que una Parte voluntaria pueda participar en el Mecanismo Voluntario de Apoyo y Examen entre Pares para la Aplicación.

### **Función de la Secretaría del Convenio**

30. El Mecanismo Voluntario de Apoyo y Examen entre Pares para la Aplicación es un proceso independiente entre pares, por el que una Parte voluntaria se somete al examen de expertos —un examinador principal y un examinador secundario— designados por otras Partes que participan voluntariamente. La Secretaría del Convenio no interviene en el contenido de los exámenes ni en el informe del Mecanismo Voluntario de Apoyo y Examen entre Pares para la Aplicación que se genera como resultado del proceso.

31. Sin embargo, la Secretaría del Convenio desempeña una función clave en el proceso organizativo, administrativo y logístico para facilitar y hacer posible la ejecución del Mecanismo Voluntario de Apoyo y Examen entre Pares para la Aplicación cada bienio. Las tareas de la Secretaría incluyen, entre otras:

- a) enviar convocatorias para la presentación de expresiones de interés;
- b) recopilar las cartas oficiales de expresión de interés de las Partes voluntarias;
- c) recopilar la lista de puntos focales y examinadores expertos de cada Parte participante;
- d) en casos excepcionales, organizar la designación de examinadores expertos suplentes;
- e) emparejar a los examinadores expertos designados por los países con las distintas Partes, teniendo en cuenta los criterios de afiliación regional (en el caso los examinadores principales) e idioma;
- f) organizar las traducciones (de ser necesario, en casos excepcionales);
- g) organizar teleconferencias/videoconferencias para realizar una presentación inicial y ofrecer orientaciones generales;
- h) facilitar el diálogo y la comunicación directa entre los examinadores y los puntos focales, cuando así se solicite;
- i) ajustar el formato de los informes del Mecanismo Voluntario de Apoyo y Examen entre Pares para la Aplicación para mantener la coherencia y la homogeneidad de los informes generados;
- j) enviar los informes del Mecanismo Voluntario de Apoyo y Examen entre Pares para la Aplicación a las Partes voluntarias que hayan sido examinadas;
- k) designar a un experto para que lleve a cabo un análisis de los informes de las Partes voluntarias y elabore un informe resumido (opcional);
- l) remitir el análisis de los informes de las Partes voluntarias a todas las Partes voluntarias (opcional); e
- m) informar a la COP, cuando esta lo solicite.

32. La Secretaría del Convenio también puede facilitar los contactos entre las Partes que solicitan asistencia y las Partes promotoras de cada ciclo, así como coordinar el apoyo de los centros de intercambio de conocimientos del CMCT de la OMS y de otras Partes no voluntarias. Las Partes también pueden ponerse en contacto entre sí para obtener apoyo, asistencia y cooperación sin solicitar la asistencia de la Secretaría del Convenio. Además del apoyo entre pares, la Secretaría del Convenio puede organizar, en función de las necesidades, otras actividades de apoyo a las Partes, como seminarios web, sesiones de ciberaprendizaje, talleres, visitas de estudio y misiones de expertos, así como intercambios de prácticas óptimas y experiencias. Los centros de intercambio de conocimientos del CMCT de la OMS siguen siendo una fuente adicional de asistencia y continúan prestando apoyo a las Partes en función de sus áreas de especialización.

33. Cuando la COP lo solicite, la Secretaría del Convenio informará a la Mesa de la COP y a la COP sobre los resultados de su labor en cada ciclo bienal del Mecanismo Voluntario de Apoyo y Examen entre Pares para la Aplicación.

**Otras cuestiones a tener en cuenta**

34. Los examinadores expertos, la Secretaría del Convenio y todas las demás personas (otras partes interesadas y representantes de la sociedad civil) que intervengan en el Mecanismo Voluntario de Apoyo y Examen entre Pares para la Aplicación deberán comprometerse a proteger el carácter absolutamente confidencial de la información proporcionada y recibida. Los informes elaborados por los examinadores expertos pertenecen a la Parte examinada correspondiente. Las conclusiones de los exámenes de las Partes solo podrán darse a conocer dentro de cada uno de los grupos de Partes voluntarias del Mecanismo Voluntario de Apoyo y Examen entre Pares para la Aplicación, y la información de alto nivel podrá utilizarse para la elaboración de informes.

35. El modelo propuesto depende de la voluntad de las Partes de ofrecerse y participar voluntariamente en el proceso, así como de sus conocimientos especializados en aspectos específicos de la aplicación del CMCT de la OMS. En ambos casos, las limitaciones se resuelven gracias a una coordinación eficaz de la Secretaría del Convenio, así como mediante la asignación de examinadores expertos. Si bien la colaboración en sentido general y la colaboración entre pares son un requisito previo para poner en práctica con éxito el modelo propuesto, ambas dependen de la función logística y organizativa fundamental que desempeña la Secretaría del Convenio.

= = =